

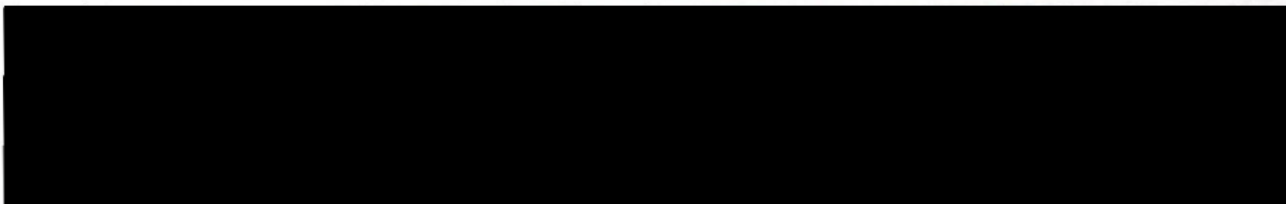


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

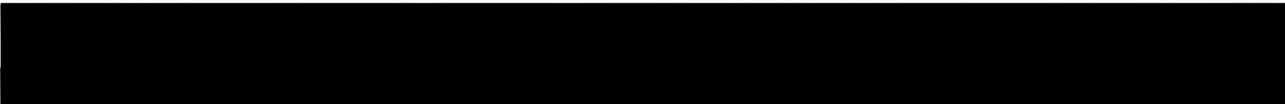
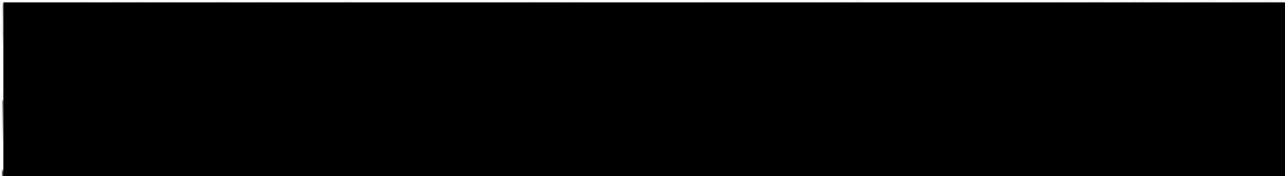
No. de oficio: SFP-OIC-ADI-SG-SESEA-15/2023  
Asunto: **Solicitud de Información**  
Expediente: DE-OIC-SESEA-02/2023  
Chihuahua, Chih., a 14 de noviembre de 2023

**Mtro. Héctor José Escamilla Villanueva**  
*Encargado del Despacho de la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*  
*Presente.*

Con motivo de la investigación realizada al amparo del expediente al rubro citado, es por lo que con fundamento en los artículos 4, primer párrafo y 178, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 33, fracción II, 4, 7, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 24, fracción XIII, 34, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 24 y 25 BIS, fracciones I, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua; y, artículo 31 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; le solicito informe, lo siguiente:



Asimismo, deberá remitir copia certificada de lo que se enlista a continuación:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Agradeceré que la documentación requerida sea remitida a esta Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en forma oportuna, veraz y completa en un término no mayor a **diez días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente documento.

No omito señalar que, la divulgación injustificada a terceros de la investigación en que se actúa, de la información que por este medio se solicita, en su caso, conducirse contrario a los principios que rigen el servicio público o a las directrices que como servidor público está obligado a observar, pueden ser causa de responsabilidad administrativa en términos de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con independencia de lo antes señalado, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad investigadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones que las disposiciones jurídicas me confieren, e incluso para aquélla que esté sujeta a reglas de confidencialidad, reserva, secreto o se trate de datos personales y fueran transferidos virtud de la respuesta que tenga a bien realizar a este requerimiento, se adoptarán medidas para garantizar su seguridad, evitar su alteración, pérdida, transmisión, acceso o tratamiento no autorizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracción VIII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Antonia Ramírez López**

Titular del Área De Denuncias e Investigaciones  
del Órgano Interno de Control en la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción



ACHD

**ELIMINADO: 6 PÁRRAFOS. FUNDAMENTO LEGAL: EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN VIII Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y VIGÉSIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. EN VIRTUD DE QUE PUEDE OBSTRUIR EL PROCEDIMIENTO PARA FINCAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A SERVIDORES PÚBLICOS Y AFECTA EL DEBIDO PROCESO.**

Página 2 de 2



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Calle Juan Aldama No. 901, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.  
Teléfono (614) 429-3300